**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y número Documento Único de Identidad de la persona solicitante por ser datos personales Art. 6 literal “a”; los datos se ubican en el primer párrafo de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 030/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **030/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxx xxxxxx xxx xxxxx xxxxx xxx xxxxx xxxxx xxxx y requirió: **“Lista de las bases o criterios de elegibilidad que se toman en cuenta para la asignación de fondos para proyectos ciudadanos. *Según el informe de rendición de cuentas JUNIO 2014 MAYO 2015, en el archivo denominado ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y GRUPOS GESTORES, en el ordinal 7 de dicho archivo dice: La Defensoría realizó el concurso de fondos para acciones de educación, promoción y protección de derechos, al que fueron convocadas 28 asociaciones y cuatro grupos gestores, de las cuales seis presentaron proyectos que cumplieron los criterios de elegibilidad y accedieron a $ 17,027.27. EN ESE SENTIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTA ORIENTADA A CONOCER ESOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD QUE AHÍ MENCIONA, (necesidad, calidad, cumplimiento de los requisitos solicitados, disponibilidad de fondos, etc.)*”,** se realizaron las gestiones correspondientes con la Dirección de Ciudadanía y Consumo, a fin de obtener la información requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme al Artículo 72 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

La Dirección de Ciudadanía y Consumo, por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, de la Defensoría del Consumidor, pone a disposición del solicitante: **“Bases para participar en el concurso de fondos para proyectos de Asociaciones de Consumidores/as de El Salvador”**, las cuales se adjuntan en un archivo formato word de 9 páginas.

Sirva la presente, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número **030/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la resolución notificada al solicitante, el día cinco de mayo de los corrientes.

**Rúbrica**

Oficial Información y Transparencia